



Conozca el proceso de definición de la situación militar para víctimas del conflicto armado residentes en el exterior

La Unidad para las Víctimas, el Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional ajustaron, el 5 de diciembre de 2023, la ruta operativa para la definición de situación militar a víctimas del conflicto armado, para que las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas entre los 18 y 50 años definan su situación militar con la generación de la tarjeta militar digital gratuita.

El proceso de definición de la situación militar se realiza en la página www.libretamilitar.mil.co

La víctima debe realizar la inscripción y registro o en casos de fuerza mayor el proceso podrá efectuarlo alguno de sus padres o un apoderado legal.

Antes de iniciar el proceso de registro e inscripción, asegúrese de contar con:

- Correo electrónico personal para recibir las notificaciones.
- Los siguientes documentos escaneados en formato digital:



Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en medio magnético; formato PDF con tamaño máximo 1 MB.



Fotocopia del registro civil de nacimiento, en medio magnético; formato PDF, con tamaño máximo 1 MB.



Foto (3 x 4) fondo azul, tipo documento; en medio digital, formato JPG de 200 megapíxeles X 140 megapíxeles. tamaño máximo 1 MB.

Paso a paso para obtener la tarjeta militar digital gratuita



En la página **www.libretamilitar.mil.co** haga clic en la pestaña **"Consultas"**

Si ya se encuentra registrado en la página www.libretamilitar.mil.co continúe el proceso de inscripción (Paso 3) con la cédula de ciudadanía. En caso de no estarlo, realice el proceso de registro y luego la inscripción.





Para realizar el proceso de registro seleccione su tipo de documento, diligencie el formulario, cree una contraseña y haga clic en el botón **(Registrarse**). Una vez registrado, ingrese a su correo electrónico y active su cuenta accediendo al enlace que le fue enviado.



Ingrese a **www.libretamilitar.mil.co** e inicie sesión con su correo electrónico y contraseña. Al ingresar, inscríbase como **"ciudadano residente en Colombia"** y diligencie el formulario de información personal (información básica e información adicional):

- **Información básica:** cargue los documentos (Cédula de ciudadanía, o registro civil de nacimiento y la foto. Diligencie la información solicitada y en el listado de "Exenciones de ley y causales de aplazamiento" seleccione la opción "Beneficiario de la Ley 1448 junio 10 del 2011 (Ley de Víctimas)".
- Información adicional: Diligencie los datos de residencia y otros datos personales. Al finalizar haga clic en el botón "Guardar la información personal".
- Tenga en cuenta que las víctimas no deben diligenciar los formularios de:

Información académica

Información laboral

Información familiar



Una vez haya guardado su información personal, haga clic en el botón "Validar" y luego haga de clic en el botón "Enviar la inscripción".



Cuando su solicitud se encuentre en estado "Inscripción - Registrado", deberá informar al correo electrónico dim04@buzonejercito.mil.co y consuladosdirec@ejercito.mil.co con copia a servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

El correo electrónico debe contener el nombre completo, tipo de documento, número de documento y país de residencia.



Cuando el estado de su solicitud pase a **"Reservista - 2da Clase"**, descargue la tarjeta militar digital de la página **www.libretamilitar.mil.co**

Tenga en cuenta:

- Las víctimas no deben presentar certificación de su condición de víctima en ninguna circunstancia, esta acreditación se realiza entre las entidades y a través de la herramienta **VIVANTO** de la Unidad para las Víctimas.
- Las víctimas que deseen obtener la tarjeta militar o su duplicado en físico podrán realizar la solicitud ante cualquier distrito militar del Ejército Nacional. Este proceso tiene un costo de **15%** de un S.M.L.M.V. que establece la Ley 1861 de 2017 en el artículo 40 parágrafo 3°.
- La única entidad competente para definir la situación militar es el Ejército Nacional de Colombia.